

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12200/30 Vrs.

INICIA PROCEDIMIENTO QUE INDICA, RELATIVO A RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12200/4 VRS., DE FECHA 30 DE ENERO DE 2009 Y REVOCA RESOLUCIÓN.

VALPARAÍSO, **05 SEP 2023**

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 45°, 61° y siguientes de la Ley N° 19.880; lo dispuesto en el artículo 1°, N° 29) y N° 30), del D.S. N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por el D.S. N° 183, de fecha 18 de abril de 2019; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/4 Vrs., de fecha 30 de enero de 2009, que fijó la línea de la playa en el sector Ex Fuerte Benavente, Bahía de San Vicente, comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Biobío, conforme al plano DIRINMAR-7/2009, escala 1:1.000; el dictamen de la Contraloría General de la República N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/4 Vrs., de fecha 30 de enero de 2009, que fijó la línea de la playa en el sector Ex Fuerte Benavente, Bahía de San Vicente, comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Biobío, trabajo ejecutado por la empresa Hidrotop Ingeniería Ltda., solicitado por la empresa Portuaria de Talcahuano y San Vicente.
- 2.- Que, por dictamen N° 46.459, de fecha 23 de junio de 2016, la Contraloría General de la República expresa que la DIRECTEMAR puede, en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, llevar a cabo un catastro o levantamiento del estado de las líneas de playa fijadas en el sector indicado, para luego informar de ello al Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de que este analice los antecedentes y evalúe ordenar las modificaciones que estime pertinentes, para ajustarlas a la realidad geográfica actual.
- 3.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, dispone que "...Estos informes (dictámenes) serán obligatorios para los funcionarios correspondientes...".
- 4.- Que, mediante cartas de fecha 1 y 29 de junio de 2022, el Sr. Jorge OLIVA Briceño, remitió a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para revisión y validación, los antecedentes del trabajo de vinculación de la línea de la playa fijada por resolución citada en el punto 1.- de los considerando, a la red geodésica vigente, establecida con posterioridad al terremoto del 27 de febrero de 2010, ya que se encontraba en el área afectada por dicho evento.
- 5.- Que, la Unidad de Análisis Territorial (U.A.T.), del Departamento de Borde Costero, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, evaluó los antecedentes presentados y elaboró el Informe Técnico U.A.T. N° 05/2022, de diciembre 2022, concluyendo que el trazado de la línea de la playa no representa la realidad actual del sector, en la totalidad de su extensión, a pesar de que la vinculación a la red geodésica se efectuó conforme al procedimiento establecido por esa Dirección Técnica.
- 6.- Que, mediante oficio D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/76/SS.FF.AA., de fecha 12 de diciembre 2022, se remitieron los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, solicitando emitir un pronunciamiento respecto de la procedencia de la modificación de la línea de la playa individualizada precedentemente.

- 7.- Que, por oficio SS.FF.AA. Ord. N° 2229/DIRECTEMAR, de fecha 15 de junio de 2023, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, autorizó la modificación de la línea de la playa, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el Dictamen N° 46.459 de 2016, de la Contraloría General de la República.
- 8.- Que, por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General comienza un proceso de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/4 Vrs., de fecha 30 de enero de 2009, representada en el plano DIRINMAR-7/2009, escala 1:1.000, "Levantamiento de Línea de Playa, sector Ex Fuerte Benavente, Puerto de San Vicente,

**RESUELVO:**

- 1.- **INÍCIASE** el procedimiento de modificación de la línea de la playa aprobada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/4 Vrs., de fecha 30 de enero de 2009, representada en el plano DIRINMAR-7/2009, escala 1:1.000, "Levantamiento de Línea de Playa, sector Ex Fuerte Benavente, Puerto de San Vicente.
- 2.- **REVÓQUESE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/4 Vrs., de fecha 30 de enero de 2009.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial.
- 4.- **DISPÓNESE** que la presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 5.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.- precedente.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FERNANDO CABRERA SALAZAR**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- |                          |        |
|--------------------------|--------|
| 1.- JORGE OLIVA BRICEÑO. | (Inf.) |
| 2.- SS.FF.AA.            | (Inf.) |
| 3.- D.I.M. Y M.A.A.      | (Inf.) |
| 4.- S.H.O.A.             | (Inf.) |
| 5.- G.M. TALC            | (Inf.) |
| 6.- C.P. VIC             | (Inf.) |
| 7.- ARCHIVO.             |        |